

rán ser retirados o borrados.

4º Para las sucesivas renovaciones de matrícula en caso de que hubiera alteraciones que afecten a la clasificación del Coto, la Dirección de Montes propondrá la liquidación correspondiente.

5º De conformidad con lo previsto en el art. 17.8 del Reglamento de la Ley de Caza, el aprovechamiento de aves migratorias en este Coto, no excederá a los siguientes cupos anuales: - - - - -

La Diputación Foral de Navarra la facultad de modificar estos cupos cuando así lo aconsejen las condiciones generales aplicables a la caza de estas especies.

6º Estos terrenos se considerarán de aprovechamiento cinegético común, en tanto no se señalicen al acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Caza y en las disposiciones complementarias dictadas al efecto.

7º La Caución de Coto de Caza aplicada a estos terrenos podrá ser anulada cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en los Arts 17.10 y 48 del vigente Reglamento de Caza.

El Ayuntamiento, acuerdo de acuerdo por unánime Acuerdo de la Comisión Delegada del Excmo. Diputación Foral de fecha 5 de octubre del año en curso, que en su parte dispositiva dice:

SE ACUERDA

1º aprobar el Pliego de condiciones presentado por el Ayuntamiento de Abárzueta que establece el plazo de DIEZ AÑOS para la duración del contrato de arriendo, del derecho de caza y que fija en 80.000 Ptas. el tipo base de licitación anual.

2º Interesar al Ayuntamiento de Abárzueta que, una vez celebrada la subasta, envíe al Servicio

de Caza y Pesca de esta Diputación, y Acta de la misma.

f(9) último Acuerdo donde por entons
Habida cuenta de que las madres de los niños que
asisten a las Escuelas no desean castimios realizando
el servicio de limpieza de las mismas, y siendo obliga-
ción del Ayuntamiento, impuesto por el R.M.M., el realizar
a su costa tal servicio, ante tal situación, se Ayunt-
miento ACUERDA ANUNCIAR concurso para el servicio
de limpieza de las Escuelas, en arreglo al tipo de servicio
convencional que es aprobado por unanimidad de
los señores y al cual deberá someterse el adjudicatario
del servicio de limpieza.

1º La prestación del servicio por el adjudicatario
será con el carácter de arrendatario, sin la condición
de empleado.

2º Será obligación del adjudicatario proceder a la lim-
pieza de las Escuelas de Parrulos y de E.G.B., dos días
a la semana, los viernes y sábados y si alguno de
ellos fueren festivos el anterior o siguiente día.

3º Toda clase de lesiones y accidentes, así como daños
de la Seguridad Social, serán de cuenta del adjudica-
tario, tanto de él como de la persona que le pueda
sustituir accidentalmente.

4º El Tiempo de duración del contrato, es a partir
de la fecha de adjudicación, hasta el 30 de junio
de 1984, en que finaliza el presente curso escolar.

5º acordada la adjudicación de este servicio, el adju-
dicatario formalizará con el Ayuntamiento contrato en el
que se reconfirmará las características y condiciones de
realización del contrato.

En relación con el acuerdo expresado, por el Sr. Secretario
se efectúa la advertencia de ilegalidad del acuerdo por
estimar que no se cumplen las prescripciones

establecidas en el R.A.M.N., para la elección
de concurso, no obstante el Ayuntamiento adopta
el acuerdo expresado.

Dada cuenta de proyecto de vivienda unifamiliar
en Barrio Lefarcia, para Don Matías Sáenz Roa, redac-
tado por el Arquitecto D. Antonio Hullmo Rozada,
el Ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento
a la normativa vigente, acuerda remitir el expresado
Proyecto por triplicado ejemplar a la Delegación Pro-
vincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
para que por el expresado organismo se emita in-
forme sobre habitabilidad e higiene.

Dada cuenta de escrito de la Federación Navarra
de Municipios y Locales, interesando de este Ayunta-
miento su integración en la misma por las ventajas
que ello supondrá para el Municipio.

Leídas los Estatutos de la misma, tras amplia deli-
beración y estimando conveniente la integración
del Municipio en la Federación, el Ayuntamiento
acuerda:

1º Adherirse a la Federación Navarra de Municipios
y Locales.

2º La adhesión de los Estatutos de la misma.

3º Remitir certificado del acuerdo a la Federación.

Factura de BENITO ROS, por tras el kiosko de
Anicio y retirada de fango, fechas 10-8-83 y 26-
8-83. Importe (sumas): 4.000 pts. El Ayunta-
miento acuerda su abono.

Factura de Electricidad Fija por importe
de 40.037 pts, correspondiente al presupuesto extraor-
dinario de los Excmos. El Ayuntamiento acuerda
proceder a su abono.

Antes de la Juntísima Municipal que se emite Excmo.
Diputación Foral de Navarra, correspondiendo abonar una

cinto por D. Jesús López Furoto, de año 1983 de 24.118 pts. El ayuntamiento acuerda en abono y posteriormente en abono al expreso funcionario.

Ayuda Familiar al empleado municipal, correspondiente al 3º trimestre de 1983, que recibe Excm. Diputación Foral:

Transporte la Iratxe: 42.918 pts

Transporte el Corfo: 51.107 pts (correspondiendo 21.320 pts por licitantes y 29.787 pts por funcionarios) por lo que hay que abonar a Diputación Foral la diferencia que es de 8.189 pts.

Factura de Farmacia Diaz de Estella, por importe de 1.044 pts, correspondiente a Receta de Beneficencia por Mercedes López (Religiosa)

El ayuntamiento acuerda en abono.

Acta de entrega de 7.128 árboles de hoja adunados a Nicolás Jesús Pineda, en Tacón, no encontrándose nada. Enteros.

Acta de reconocimiento de 444 árboles de encina, por leña de hojales. (Se encuentran 79 plantas de encina cortadas abusivamente, cuyo valor de los productos, a cinco los perjuicios, se les ha hecho cargo a los autores de los mismos. Enteros.

Factura de Drogueria Albizu de Estella por importe de 14.310 pts, por 2 cubos de 30 lts de Extolil, 12 frascos de tónico plus y 1 frasco de Catifeu, para la Pasion. El ayuntamiento acuerda en abono.

Factura de tejidos Cadenas por importe de 47.355 pts, por hipoclorito sodo, sarsas de ácido y hors de limpieza. Factura nº 939. El ayuntamiento acuerda en abono.

Factura de imprenta de Diputación Foral